

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 270, de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nºs 920 y 1390/2000 acumulados.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 21 de febrero de 2003, en el recurso contencioso-administrativo números 920 y 1390/2000 acumulados, promovido por la Procuradora de los Tribunales D^a Pilar Simón Acosta, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA contra la Junta de Extremadura. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado recurso contencioso-administrativo.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 270, de 21 de febrero de 2003, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo números 920 y 1390/2000 acumulados, promovido por la Procuradora de los Tribunales D^a Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2005.

El Director General de Patrimonio Cultural,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, integrante del Programa de Ejecución promovido por el sistema de concertación por URVIEXSA.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por